



SEKLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

quales mandos se entiendan con Vos, y con las otras
personas, q^{as} adelante os sucedieren en el dho. Oficio,
y al Consejo, Justicia Rexidores, Cavaleros, ex-
cuderos, Oficiales, y hombres buenos de la dha.
Villa, que luego, que con esta miedula fueren
requeridos, juntos en su Ayuntamiento. Veriban a Vos
en persona en persona el juramto. y solemnidad
acostumbrada, el qual assi echo, y no de otra manera
viden la posesion, y os veriban ayar, y tengan, q^{as} mi
Veridos de la dha. Villa, q^{as} lo usen con Vos en todo lo
del Conzernimto, y os guarden, y egan guarda
todas las onras, goarnas, mercedes, franquicias,
libertades, eximpriones, prerrogativas, prerrogas
tivas, e inmunidades, y todas las otras cosas, y
q^{as} Vason del dho. Oficio deuenir, hauey, y gozar, y
os deuen ser guardadas, y os veudan, y egan veu-
dir con todos los derechos, y salarios al dho.
Oficio anijos, y pertenecientes segun se v^o,
guardo, y veudis assi a Quisno Antezor, como
mo a cada uno de los otros mis Veridores, que
an sido, y son de la dha. Villa todo bien, y cumplida-
mente sin faltas cosa alguna, y que en ella